

Corresponde al expediente N° 22700-16335/12

**CONTRATACION DIRECTA 43/12
ANEXO I
ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS**

1. **OBJETO:**

Prevención y control de la presencia de plagas que puedan afectar la salud humana y/o la conservación de edificios y bienes, en dependencias de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires.

2. **CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN:**

2.1. **ALCANCE DEL SERVICIO:**

El servicio a prestar por el contratista incluye tareas de desinfección, desinsectación, desratización, fumigación y control de plagas.

La desinsectación comprende el control de insectos y artrópodos que puedan afectar las condiciones higiénicas de las instalaciones, la salud de las personas, la conservación de los bienes y documentos y/o el normal desarrollo del trabajo. Las áreas deben ser mantenidas libres de plagas.

La desratización comprende la detección de focos y de áreas comprometidas y/o de probable acceso, y la aplicación de cebos u otro medio efectivo en la cantidad y con la distribución que corresponda para exterminar la población de roedores.

La desinsectación y desratización deberán realizarse de tal manera que el efecto del tratamiento alcance a todas las instalaciones, incluido el perímetro exterior de los edificios y, en su interior, todas sus partes y todo tipo de muebles y equipos adonde puedan llegar las especies que se combaten – por ejemplo, accesos, pasillos, patios, escaleras, balcones, techos, entretechos, cloacales y otros conductos, cielorrasos, paredes, pisos y zócalos, fosos y cabinas de ascensores, estanterías, armarios,

Corresponde al expediente N° 22700-16335/12

escritorios, monitores, teclados, teléfonos, heladeras, microondas, botiquines, alfombras, sanitarios, etc.

La fumigación se hará para prevención del dengue mediante el control del mosquito vector y sus larvas, incluyendo en jardines, patios, terrazas y terreno libre.

2.2. COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN:

- 2.2.1. El responsable administrativo local de la Agencia de Recaudación coordinará las actividades del contratista con el desarrollo de las tareas propias de la Agencia y con las de limpieza de las instalaciones.
- 2.2.2. El contratista deberá contar, durante toda la duración del contrato, con un representante técnico habilitado conforme a normas nacionales, provinciales y municipales, con poder suficiente para obligar a la empresa y quien será el interlocutor válido para tratar todos los temas técnicos relativos a la Orden de Compra; realizará el seguimiento de todos los trabajos y firmará todos los informes y planillas que deban confeccionarse en cumplimiento de estas Especificaciones.
- 2.2.3. El representante técnico del contratista relevará mensualmente los resultados de la aplicación de los métodos de control de plagas en el edificio, conjuntamente con el responsable administrativo local. Labrarán acta conjunta donde consten las observaciones y/o consideraciones, de cualquier índole, que cualquiera de ellos estime necesario efectuar sobre el servicio que se presta.
- 2.2.4. El contratista podrá realizar diagnósticos y recomendaciones sobre el estado, uso y limpieza de los locales, tendientes a obtener los mejores resultados con el mínimo uso de productos tóxicos, mediante informes dirigidos al responsable administrativo local de A.R.B.A., quien lo evaluará y dispondrá las medidas que juzguen pertinentes. Sin embargo, la no aplicación de esas recomendaciones, no excusará al contratista del cumplimiento de ninguna de sus obligaciones.

Corresponde al expediente N° 22700-16335/12

2.2.5. Las comunicaciones entre las partes podrán llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico, por fax, por carta certificada con aviso de retorno, telegrama colacionado o el medio que resulte más eficiente para una comunicación efectiva conforme al asunto de que se trate.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.3.1. Se considera al contratista un especialista en el rubro, y como tal, capacitado para interpretar estas Especificaciones y solicitar oportunamente las aclaraciones que considere necesarias. No se admitirá que alegue errores u omisiones en estas Especificaciones, para excusar deficiencias en su propuesta o en la prestación de sus servicios.

2.3.2. El contratista debe haber tomado conocimiento de las instalaciones comprendidas en el servicio, previo a formular su propuesta. A este efecto, coordinará su visita con el responsable administrativo local de A.R.B.A. No se admitirá que alegue desconocimiento de las instalaciones, para excusar deficiencias en su propuesta o en la prestación de sus servicios.

2.3.3. El contratista debe dar cumplimiento, como mínimo, a todas las normas aplicables, en particular las referentes a sanidad ambiental y manejo de sustancias químicas. Será su responsabilidad la elección y uso de productos y técnicas efectivos, y seguros para las personas y el medio ambiente.

2.3.4. El contratista debe cumplir los requisitos exigidos por el Municipio y contar con las habilitaciones requeridas para dar servicio de control de plagas en la ubicación de la prestación. Certificados requeridos:

- Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires: - Ley de Agroquímicos 10.699/88 y Dec. Reg. 499/91

Corresponde al expediente N° 22700-16335/12

- C.A.B.A.: Ordenanza 36.352 y el Decreto 8151/80. Inscripción en el Registro de Empresas de Desinfección y Desinfectación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

2.3.5. Al recibir la Orden de Compra, el contratista deberá presentarse ante el responsable administrativo local de A.R.B.A. para coordinar el inicio de los servicios, con la siguiente documentación:

- CONTRATO CON A.R.T. que cubra los riesgos del personal que afectará a la prestación.
- LISTADO DEL PERSONAL que afectará a la prestación, certificado por la A.R.T. Cualquier modificación que se produjera durante el curso del contrato, deberá ser comunicada de inmediato, incluyendo la cobertura de A.R.T. correspondiente.
- PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE a desarrollar.
- Nota de la A.R.T. indicando el equipo de seguridad que debe utilizar el personal para prestar el servicio, y el programa de verificación del plan de seguridad e higiene.

2.3.6. La documentación técnica y de acreditación requerida para los servicio deberá ser entregada por el contratista en el período establecido para la presentación de la oferta, pudiendo extenderse en caso que ARBA solicite ampliación o justificación de la documentación presentada

- Constancia de HABILITACIÓN MUNICIPAL vigente de la empresa, en caso de corresponder al lugar de la prestación.
- Acreditación de personería de su REPRESENTANTE TÉCNICO.
- Acreditación de personería de su RESPONSABLE EN SEGURIDAD E HIGIENE.
- Hojas de seguridad de los productos.

Corresponde al expediente N° 22700-16335/12

- Listado de productos indicando: nombre comercial, principio activo, concentración en (% v/v), formulación, número de CAS, Certificado de inscripción Nacional del Producto Domisanitario y número de inscripción del Ministerio de Salud y Acción Social.
- Nomina del personal afectado al servicio, indicando nombres, apellido y número y tipo de documento.
- Listado de cursos de capacitación de seguridad e higiene en el trabajo dictados al personal que desarrollará las tareas de los servicios en cuestión.
- Listado de entrega de EPP (elementos de protección personal), al personal afectado a las tareas de los servicios en cuestión.

Nota: La empresa deberá cumplir todo lo establecido en la legislación vigente a la fecha de la prestación del servicio, debiendo presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de esta.

2.4. PRODUCTOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR:

El contratista deberá prestar el servicio con equipo propio, y suministrará todos los elementos necesarios para el servicio, los que serán de primera calidad, adecuados para cada caso y uso.

El prestatario del servicio deberá garantizar y asegurar que los productos a utilizar estén aprobados por los organismos competentes. Poseer número de inscripción correspondiente con su formulación cualitativa y cuantitativa, que sean prácticamente atóxicos en personas y animales, pero con un alto grado de penetración y desalojo.

Aplicará las técnicas que resulten más aptas para asegurar la penetración de los productos en todos los rincones.

Corresponde al expediente N° 22700-16335/12

Las sustancias activas deben ser tales que, en combinación con las técnicas de aplicación, se logre la mayor efectividad y duración posible en condiciones de bioseguridad, sin provocar daños en personas, bienes o documentos, ni interferir con el funcionamiento normal de las oficinas.

Podrá ingresar las drogas que utilice en los tratamientos, ya fraccionadas, si las normas lo permiten, pero en ese caso deberá hacerlo en envases cerrados, con precinto de seguridad y rótulo que declare la composición cualitativa y cuantitativa del contenido.

No se permitirá realizar en los establecimientos de ARBA la dilución de productos tóxicos.

2.5. OPORTUNIDAD, DURACIÓN Y FRECUENCIA DEL SERVICIO:

Los tratamientos se realizarán preferentemente en día viernes o el último día hábil de la semana, y deberán ser anunciados, con una anticipación de tres (3) días hábiles, al responsable administrativo local de A.R.B.A., con quien se coordinará su ejecución. Este representante podrá modificar la fecha propuesta si la misma entra en conflicto con la correcta prestación de los servicios propios de A.R.B.A.

Si excepcionalmente, debido al funcionamiento de las oficinas, resultare necesario realizar las aplicaciones en días sábados, domingos y/o feriados, dicha situación no generará costo adicional alguno para el contratante.

La periodicidad de la prestación no podrá ser inferior a la de dos (2) servicios integrales por mes para cortar el ciclo biológico de los insectos que es de 15 días, en la totalidad de las instalaciones.

Cada servicio integral incluirá:

DESINFECCION

DESINSECTACIÓN

Corresponde al expediente N° 22700-16335/12

DESRATIZACIÓN

FUMIGACIÓN

CONTROL DE PLAGAS

El adjudicatario deberá realizar los tratamientos que sean necesarios en el caso que surjan focos de infestación, a los efectos de lograr un control efectivo permanente de las plagas.

3. INFORMACIÓN:

3.1. PREVIA A CADA APLICACIÓN:

- El contratista deberá confirmar, 72 horas hábiles antes de cada aplicación, su fecha y horario.
- Indicará detalle de los lugares concretos donde aplicará cebos o trampas, sobre plano o croquis de las instalaciones que le será suministrado por el responsable administrativo local de A.R.B.A.
- Colocará, en todas las carteleras del área afectada y como mínimo en sus accesos, baños y cocinas, carteles de anuncio, con recomendaciones respecto de las precauciones a tomar, en cuanto a circulación de personas, comestibles, ropa o toda otra que sea aplicable a la intervención a realizar. El texto y tamaño de los carteles se coordinará con el responsable administrativo local de A.R.B.A.

3.2. CERTIFICADO MENSUAL: El contratista emitirá certificado con firma de su representante técnico, donde conste que la instalación ha sido tratada de acuerdo con las normas de control de plagas vigentes aplicables a la misma, con productos aprobados por autoridad sanitaria competente, en cuya aplicación no se superaron los niveles de tóxicos admisibles para protección de las personas y el medio

Corresponde al expediente N° 22700-16335/12

ambiente. El certificado incluirá detalle de los productos utilizados, su descripción y cantidad aplicada en cada caso.

4. DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA:

- 4.1. El contratista deberá disponer de personal debidamente capacitado e instruido sobre el contenido y alcance de sus tareas y la forma de cumplimentar la contratación.
- 4.2. El contratista tendrá a su exclusivo cargo todas las obligaciones y responsabilidades que fijen las disposiciones legales y reglamentarias con respecto al personal que afecte a los trabajos. En particular, será su responsabilidad todo lo referente a remuneración, aportes jubilatorios, salario familiar, seguros, provisión de elementos de trabajo y seguridad y control de su uso. La demora o falencia del contratista en comunicar la afectación de personal no lo exime de tales responsabilidades.
- 4.3. El contratista deberá presentar al personal que afectará al servicio – incluido el personal reemplazante - en la Guardia Policial o, en su defecto, en la Superintendencia del edificio, haciendo constar nombre y apellido y DNI. El personal asentará su presencia – fecha y hora de ingreso y egreso – según lo indique dicha Guardia o control.
- 4.4. En el caso que durante el desarrollo del contrato la empresa decidiera o debiere cambiar la A.R.T. de su personal, deberá manifestarlo por escrito ante el representante de A.R.B.A., con la debida anticipación, y proceder de modo que en ningún momento carezca su personal afectado a la prestación, de la correspondiente cobertura.
- 4.5. El contratista será responsable por los daños y perjuicios que pudiera causar el personal que afecte a los trabajos, en ejercicio u ocasión de sus funciones, sobre instalaciones, bienes y/o personas.

5. FORMALIDADES:

Corresponde al expediente N° 22700-16335/12

- 5.1. La presentación de facturas se hará acompañada de copia del acta conjunta; certificado mensual y de los remitos correspondientes, con fecha y debidamente conformados por el representante de A.R.B.A. con su firma y sello aclaratorio.
- 5.2. Sin perjuicio de las sanciones previstas por el régimen legal de las contrataciones, el representante de A.R.B.A. podrá rechazar la facturación cuando no se haya dado cumplimiento a las prestaciones mínimas establecidas en esta Memoria, y aplicar penalizaciones por falla en la calidad del servicio – que deberá estar asentada en el acta de control mensual - cuando no se observen los resultados de control de plagas previstos:
 - 5.2.1. Primer llamado de atención: se descontará un 5% de la facturación mensual total.
 - 5.2.2. Segundo llamado de atención: se descontará un 10% de la facturación mensual total.
 - 5.2.3. Tercer llamado de atención y sucesivos: se descontará un 20% de la facturación mensual total.
 - 5.2.4. Esta Agencia de Recaudación se reserva el derecho de rescindir contrato en cualquier momento en caso de no cubrir las expectativas y necesidades previstas en el servicio. Asimismo, si por razones de reestructuración Administrativa de esta Agencia hubiera necesidad de limitar alguna zona de trabajo, A.R.B.A rescindirá la parte proporcional, sin que esto signifique perjuicio ni reclamo alguno para las partes.